10750-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL: (1) LOCALIDAD (2) ZONA (3) SECTOR (4) MANZANA (5) LOTE (6) PROP. HORIZONTAL — 1 2 2 25 27

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº ____

DIRECCIÓN: barrio Jesus de Nazareth
calle Valle el Gabilan
Mz ____ lote ____

DATOS GENERALES
(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE — MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [x] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [ ]
[ ][ ] METROS
BAJO LA RASANTE − [ ]

CERRAMIENTO
[ ] HORMIGON ARMADO
[ ] MADERA
[ ] CAÑA
[ ] OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [x] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [ ] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] SI EXISTE
(21) DESAGUES: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] SI EXISTE RED AEREA; 3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [x] INCANDESCENTE; 3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES): 480
(24) PERIMETRO: 88
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 45
(26) NUMERO DE ESQUINAS: 1

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): ____

CROQUIS

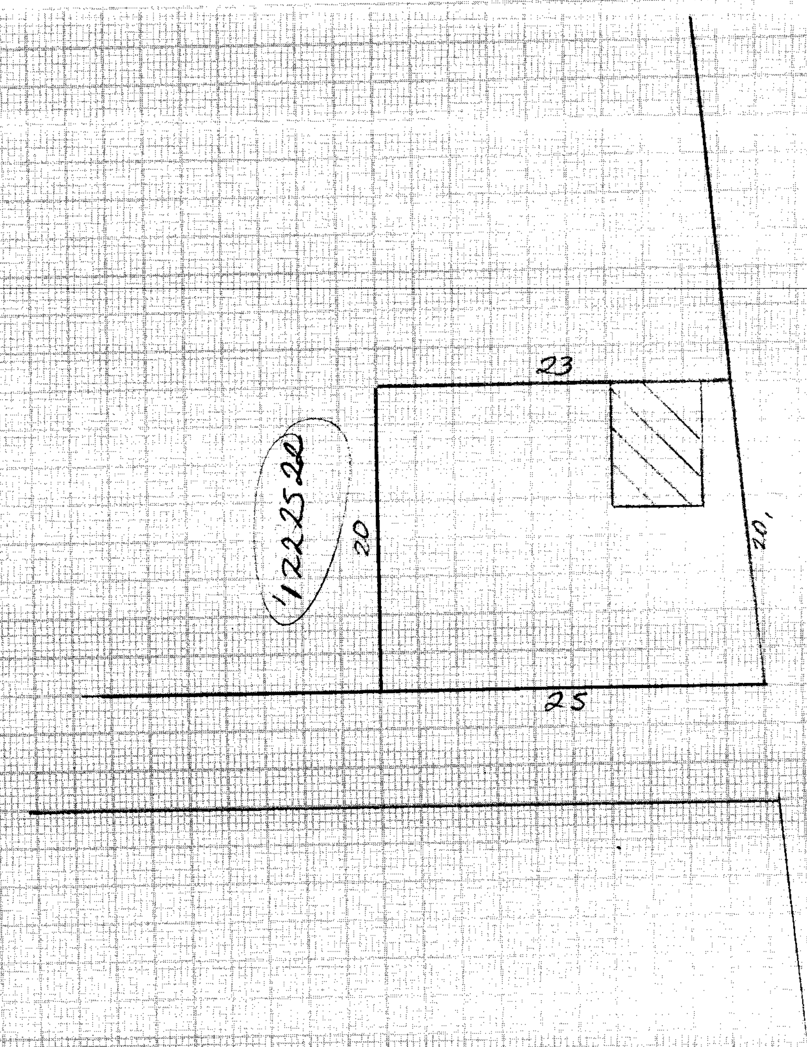

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 [ ]; CON EDIFICACION 2 [x]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28) SIN USO 1 [ ]; CONSTRUCCION 2 [x]; OTRO USO 3 [ ]

(29) OTRO USO — NOMBRE ____ CODIGO ____

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: ____
(32) TOTAL DE BLOQUES: 01

OBSERVACIONES:
Se ingresa segun sentencia de prescripcion adquisitiva de Dominio otorgado por Juzgado Vigesimo primero de lo civil de [illegible]
Sello protoc. Amparo 22[illegible]

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
	ACOSTA ACOSTA	DARWIN JOSE	1308337341-2	N Nanta	20/02/13

CODIGO ☐

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO: 41 = 410

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA (42): 1 caña; 2 ☒ madera; 3 ladrillo o piedra; 4 hormigon armado; 5 metal

PAREDES (43): 1 no tiene; 2 ☒ caña; 3 madera o lata; 4 fibra; 5 ladrillo o común; 6 ladrillo industrial o bloque; 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO (44): 1 tierra; 2 ☒ madera; 3 ladrillo; 4 piedra; 5 hormigón

PISO (45): 1 ☒ tierra; 2 cemento; 3 madera; 4 vidrio o grueso fundido; 5 baldosa; 6 cerámica; 7 parquet o mayolica; 8 porcelanato; 9 mármol o marmetone

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA (46): 1 caña; 2 cade (paja); 3 madera; 4 ☒ zinc; 5 ruberoid; 6 asbesto cemento; 7 hormigon armado; 8 loja

TUMBADOS (47): 1 ☒ no tiene; 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS (48): 1 no tiene; 2 ☒ caña; 3 tablero o lata; 4 madera o vidrio; 5 bloque ornamental; 6 madera tipo chazas o hierro; 7 aluminio; 8 madera fina; 9 aluminio de color

AGUA (49): 1 no tiene; 2 ☒ sobrepuestas; 3 empotradas

ELECTRICIDAD (50): 1 no tiene; 2 ☒ sobrepuestas; 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL (51): 1 ☒ no tiene; 2 piscina; 3 cuarto de maquinas

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL (52): 1 ☒ buena; 2 regular; 3 mala; 4 ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	53
/	/	410	1.
54	55	56	68
			1.
69	70	71	83
			1.
84	85	86	98
			1.
99	100	101	113
			1.
114	115	116	128
			1.
129	130	131	143
			1.
144	145	146	158
			1.
159	160	161	173
			1.
174	175	176	188
			1.
189	190	191	203
			1.
204	205	206	218
			1.
219	220	221	233
			1.
234	235	236	248
			1.
249	250	251	263
			1.
264	265	266	278
			1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES: _____

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NÚMERO 236-2006 QUE SIGUE EL SEÑOR DARWIN JOSE ACOSTA ACOSTA EM CONTRA DE LA SEÑORA TERESA DEL JESUS SANCHEZ CEDEÑO SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, Diciembre 7 del 2012, las 08h32.- VISTAS: Agréguese al expediente los escritos que anteceden, En lo principal, a 12,13, 14 y 19 de los Autos, comparece al juzgado el señor DARWIN JOSE ACOSTA ACOSTA manifestando que es propietario de un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret, sector El Gavilán de esta Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de 480m2, cuyas medidas y linderos son las siguientes : Por el frente: 25 metros y calle pública, por atrás: 23 metros y propiedad particular, por el costado izquierdo: 20 metros y calle pública, y por el costado derecho; 20 metros y propiedad de KING ROAD S.A.. Que la posesión que ha mantenido es tranquila ininterrumpida, pacífica, pública, con clara notoriedad y no equívoca en el concepto de propietario con ánimo de señor y dueño por más de quince años a la presente fecha , es decir desde el día 2 de enero de 1991, cuyo terreno lo ha tenido bajo su cuidado durante todo este tiempo, cercándolo constantemente, limpiándolo y en años anteriores realizó sembríos de ciclo corto, hasta que hace poco tiempo con una maquinaria tractor lo nivelo de mejor manera, con lo que demuestra que su posesión no ha sufrido interrupción de ninguna índole, puesto que ha estado como propietario a vista y paciencia de sus colindantes anteriores y actuales sin la interferencia de nadie. Que en virtud de lo expuesto concurre para demandar a la señora TERESA DEL JESUS SANCHEZ CEDEÑO, quien es propietaria de dicho bien inmueble y a todas las personas que puedan haber tenido derecho y que quedaron extinguidos por la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble, a fin de que en sentencia disponga el dominio a su favor del referido terreno, con fundamento en los Artículos 603, 715,2392,2398,2410, 2411, 2413 y mas pertinentes del Código Civil codificado y ejecutoriada la misma se la inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. La demanda fue admitida al trámite Ordinario y se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, tal como consta a foja 20, a la citación de la accionada y posibles interesados por medio de la prensa, conforme se aprecia a fojas 22,23 y 24 y a los representantes del Municipio de Manta a foja 28 y 28 vta, de los cuales solo comparecieron a contestar la demanda y a proponer excepciones los representantes legales de entidad municipal señalada, a foja 34 , las que fueron admitidas al trámite por estar propuestas dentro del término de ley. Continuando con el trámite, se convocó a las partes a la Junta de conciliación que se la llevó a efecto a foja 36, con la presencia de la Abogada defensora del demandante y en rebeldía de la accionada y Funcionarios Municipales quienes no asistieron a la diligencia. La gestión realizada a favor del actor fue ratificada a foja por corresponder al trámite , se concedió a los litigantes el respectivo término de ley para la prueba, durante el cual se practicaron las que obran de Autos. Agotado el trámite procesal, se encuentra la causa en estado de dictar sentencia y para hacerlo, se considera: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite ú omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad. SEGUNDO: La sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones deducidas que es como se ha trabado la litis, tal como lo determina el Art. 273 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. TERCERO: La falta de contestación a la demanda constituye de acuerdo

122527

Sello 02/23/13

con lo determinado en el Art.113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, una negativa pura y simple a los fundamentos de la demanda, por lo que, le corresponde a la parte actora justificarlos. CUARTO: El Art. 603 de la codificación del Código Civil, determina que: " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción". El Art. 2398 del citado Código, dispone que: " Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales", y el Art. 2410 del mismo Código, señala los requisitos para la procedencia de la prescripción extraordinaria de dominio de bienes comerciales inmuebles. QUINTO: El actor pretende ganar el dominio del bien descrito en el libelo inicial, por lo tanto, estaba obligado a probar en el proceso todo aquello que forma parte de los presupuestos para la aplicación de las normas jurídicas citadas, esto es: 1.- Que el bien inmueble que se pretende ganar por prescripción se encuentre en el comercio humano; 2.- Que quien demanda haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3.- Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende, sea el demandado. Así lo ha dictado la Ex-Corte Suprema de Justicia en sus fallos de triple reiteración, que fueron publicadas por la unidad de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Tomo uno, pàgs. 27 a 238 de septiembre de 2004. SEXTO: Juzgando la prueba actuada de conformidad con lo preceptuado en el Art.115 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los fundamentos del libelo inicial y las excepciones propuestas, así como el principio de Tutela judicial efectiva de los derechos, contenido en el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Función judicial, que en su parte pertinente dice: " La función judicial por intermedio de las juezas y jueces , tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. deberán resolver siempre las pretensiones que hayan deducido sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado , la ley y los meritos del proceso... ", se deja constancia de lo siguiente: A.- De conformidad con lo que prescribe el Art. 113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, el demandante estaba obligada a probar los hechos alegados y que negó la parte accionada en forma tácita, en este caso, la posesión del predio de la litis, en los términos prescritos en el Art. 2410 de la codificación del Código Civil, lo que así logró con la presentación de los testimonios de los señores Martha Cecilia Zambrano González y Luis Alberto Balseca Ortiz rendidos a foja 40, quienes en forma concordante y con conocimiento de causa, afirmaron conocer los fundamentos de la demanda, especialmente el tiempo que aduce el actor esta en posesión del predio y la calidad de la misma , los que así rendidos se convierten en una prueba idónea para esclarecer la verdad , por reunir los requisitos del Art. 208 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, que consisten en edad, probidad, conocimiento e imparcialidad . B.- En la inspección judicial practicada al bien raíz, se dejó constancia por parte del juzgado los actos posesorios observados y la constancia de que el demandante habita en ese predio con su familia y que este tiene las mismas medidas y linderos que las establecidas en el libelo inicial, lo cual fue corroborado por el informe pericial constante a fojas 59 a 66, el que no mereció objeciones de ninguna naturaleza, por lo cual, se colige que lo aceptaron las partes litigantes en su totalidad, justificando con ello la posesión del suelo, de acuerdo con lo que determina el Art. 969 del

Código antes citado, la que está constituida por los hechos positivos observados y que son de aquellos a los que solo el dominio da derecho, tales como usar el predio para construir su vivienda en la que habita junto a su familia y tenerlo delimitado; C.- En lo que concierne a la singularización del bien inmueble cuya posesión se alega, se determina que sí se ha propuesto la acción sobre un bien determinado; D.- Se ha probado además que la demanda está dirigida contra la legítima contradictora, que es la persona que consta como propietaria en el Registro de la Propiedad de Manta, entidad que es la llamada a certificar la propiedad de los bienes inmuebles, y ella es la única persona llamada a contradecir la presente acción, cumpliendo así con lo que prescribe el Art. 2410 del Código Civil, que en su numeral 1º, prescribe, que : " Cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito". Imponiendo esta norma la obligación de demandar al propietario o titular del dominio del bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción, por cuanto la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que se ha operado este modo de adquirir la propiedad, cuanto a dejarse sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad del demandado, por haberse operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño. y, además se ha respetado lo que dice el Art.76, numeral 1, de la Constitución ecuatoriana: " Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes" , el Art. 7, literal a) de la misma Constitución , que regula las garantías básicas que aseguran el debido proceso, señala: " Que nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento" ; y el literal h) del citado artículo determina: " Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.". Así como también lo prescrito en el Art. 66 numeral 26 de la mencionada Constitución, que consagra el derecho a la propiedad. Por todo lo expuesto, se concluye que el demandante ha cumplido con las exigencias de los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 de la codificación del Código Civil y por lo tanto ha justificado la procedencia de la presente acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. En virtud de ello, la suscrita jueza, al amparo de lo prescrito en el Art. 1 de la Constitución de la República y en atención a lo prescrito en los Artículos 109, 23, 27 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda y por ello concede a favor del Señor DARWIN JOSE ACOSTA ACOSTA, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble objeto de esta causa, que se encuentra descrito en la parte expositiva de esta sentencia. No se acogen por tanto las excepciones de los representantes del Municipio local por no haber sido justificadas. De conformidad con lo prescrito en el Art. 2413 del Código Civil codificado, esta sentencia hará las veces de Escritura pública, la misma que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, mediante notificación a su respectivo funcionario, quien cancelará la inscripción de la demanda y cualquier otra que afecte el dominio conferido, que por efectos de la prescripción han quedado sin valor alguno. Confiérase las copias certificadas correspondientes. La cuantía se la fijó en USD$ 4.800.00. Cúmplase con lo preceptuado en el Art. 277 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y cúmplase. F)Dra. Laura Joza Mejía Juez XXI de lo Civil de Manabí. CERTIFICO: QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTNTICDAD

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Diciembre 19 del 2012

JUZGADO XXI DE LO CIVIL MANTA

AB.CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 100692

No. Certificación: 100692

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *18 de febrero de 2013*

No. Electrónico: 10750

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-22-25-27-000*

Ubicado en: *BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE EL GAVILAN*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *480,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0000000000	*DARWIN JOSE ACOSTA ACOSTA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**16800,00**
CONSTRUCCIÓN:	**3292,61**
	20092,61

Son: *VEINTE MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE, EN CONTRA DE TERESA DE JMESUS SANCHEZ CEDEÑO, JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

200.93
60.28
761.20

Impreso por: *MARIS REYES 18/02/2013 8:58:38*

Nº 55965

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a DARWIN JOSE ACOSTA ACOSTA ubicada BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE DEL GAVILAN cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $20092.61 VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON 61/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 19 de FEBRERO del 20 2013

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta

Afigueroa

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

IMP.1GM.mj

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000143678

2/6/2013 10:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-22-25-27-000	480,00	$ 20.092,61

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
OSTA ACOSTA DARWIN JOSE	0000000000

2/6/2013 12:00 LEON VLADIMIR

LDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE EL GAVILAN	2013	83560	143678

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 7,03	($ 0,56)	$ 6,47
Interes por Mora			
MEJORAS HASTA 2010	$ 49,96		$ 49,96
TASA DE SEGURIDAD	$ 3,01		$ 3,01
TOTAL A PAGAR			$ 59,44
VALOR PAGADO			$ 59,44
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000143678

2/6/2013 10:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-22-25-27-000	1480,00	$ 20.092,61

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE	0000000000

2/6/2013 12:00 LEON VLADIMIR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE EL GAVILAN	2013	83560	143678

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 7,03	($ 0,56)	$ 6,47
Interes por Mora			
MEJORAS HASTA 2010	$ 49,96		$ 49,96
TASA DE SEGURIDAD	$ 3,01		$ 3,01
TOTAL A PAGAR			$ 59,44
VALOR PAGADO			$ 59,44
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 0246310

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1308373412
NOMBRES : ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : BARRIO JESUS DE NAZARETH, LOS GAVILANES

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 245831
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 14/02/2013 10:33:08

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miercoles, 15 de mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0673

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - ECUADOR

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de febrero de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1222527000 BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE EL GAVILAN
Manta, catorce de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IMRIGM-mj

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130837341-2

ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE

MANABI/CHONE/CHONE

14 MARZO 1975

002- 0120 00586 M

MANABI/ CHONE

CHONE 1975

MANTA - ECUADOR

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO ESTENIO ACOSTA V

DOLORES-ESPERANZA ACOSTA

MANTA 06/07/2004

06/07/2016

REN 0318224

Mnb

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0002

NÚMERO DE CERTIFICADO

1308373412

CÉDULA

ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE

MANABI			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MANTA		MANTA	
CANTÓN		PARROQUIA	SANTA MART
			ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez

Notaría Pública Cuarta Encargada

Manta - **Ecuador**

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL ABOGADO **OSWALDO VELASQUEZ**, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; A FAVOR DEL SEÑOR **DARWIN JOSE ACOSTA ACOSTA,** UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO JESUS DE NAZARET, SECTOR EL GAVILAN DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, OTORGADA POR LA SEÑORA JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA **LAURA JOZA MEJIA**.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,** EN NUMERO DE SIETE FOJA ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ABOGADA **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ley 14-2-13
Retiro 18-2-13 10:00

Dorwin Acosta
0969590567

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	1222527
Nombre:	Acosta Acosta Dorwin Javier

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

Dorwin Acosta
Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se actualizan datos de propietario 15/02/2013

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a petición del Sr. Darwin Acosta Acosta.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 27 de Mayo de 1982, bajo el N.- 613 se encuentra inscrita la escritura pública de Protocolización de Acta de Derechos Posesorios con intervención del I.E.R.A.C., autorizada el 24 de marzo de 1982 ante el Notario Primero del Cantón Paján, en la que la señora Carmen María Cedeño Pazmiño, vende a favor de Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, un predio urbano ubicado en el Cantón Manta, sitio la Cercada con una superficie de cien has., circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el frente Cia Pantalone, por atrás Pedro Delgado, por el costado derecho camino público antiguo a las Chacras, por el costado izquierdo Cia Pantalone y poza de oxidación, propiedad que se encuentra por todos los cuatro costados linderando por mojones de cemento.

Del predio descrito se han realizado ventas.

Con fecha 28 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de María Dolores Calderón Muentes, solar que mide 40 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus costados.

Con fecha 29 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de María Felisa Calderón Muentes, solar que mide 20 metros por cada uno de sus cuatro lados.

Con fecha 29 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Víctor Muentes Calderón, solar que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 29 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Blanca Isolina Mero Muentes de Rivas, solar de 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Mercedes Mero Muentes, solar que mide 20 metros por cada uno de sus cuatro lados.

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Juana Alejandrina Calderón de C. Solar que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Flérida Mero Muentes de Peña, solar que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Eufemia Cagua de Holguín, solar que mide 40 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de señorita Digna Calderón Holguín, solar que mide 40 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Sra. Gloria Loor Vera de Quiroz, solar de 10 metros de frente y atrás, por 20 metros de fondo.

Con fecha 30 de octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Freddy Adalberto Calderón Bailón, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 5 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de María Natalia Muentes Reyes, solar que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 8 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Raúl Baiseca Carrillo, solar que mide: por el frente con herederos de N. Lucas con 310 metros

y formando un ángulo con Hugo R. Y 120 metros, por atrás, calle pública con 450 metros, por el costado derecho con Aurelio Marzo y 170 metros y en otra parte con Augusto Delgado y 20 metros, por el costado izquierdo con herederos de N. Santana y 665 metros.

Con fecha 8 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de José Luís Santana Pisco, solar que mide 200 metros de frente por 250 metros de fondo.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Con fecha 9 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la señorita Enma Mery Rosero Valdiviezo, solar que mide: por el frente calle pública y 275 metros, por atrás José Luís Santana y 420 metros y por el costado derecho calle pública con igual medida de 200 metros, y por el costado izquierdo con calle pública con igual medida de 200 metros.

Con fecha 10 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la señora Juana Trinidad Plua Mero, solar que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 10 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la señora Luisa O. Mero Castaño de Plúa, solar de 20 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 17 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Cristina Vicenta Holguín Calderón, solar de 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 17 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de polo Teodoro Pita Parrales, solar que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 18 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Nicolás Calderón Alonzo, solar que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 18 de noviembre de 1982 se encuentra inscrita la venta a favor de José Domingo Franco Delgado, solar que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 18 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Calderón Muentes, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 22 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Mariana Orna Oña, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 25 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Gonzalo Eusebio Plúa Mero, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 26 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Raúl Misael Balseca García, solar que mide por el frente calle pública de Compañía VIP con 200 metros, por atrás propiedad de la vendedora con 350 metros, por el costado derecho propiedad de Luís

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Rodríguez Caicedo con 1300 metros, y por el costado izquierdo con la línea de Cepe con 1300 metros.

Con fecha 26 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Raúl Misael Balseca Carrillo, solar que mide por el frente 450 metros, atrás igual medida, costado derecho 600 metros y costado izquierdo 450 metros.

Con fecha 30 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Antonio Delgado Alvarado solar de 60 metros de frente por 595 metros cuadrados de fondo.

Con fecha 30 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Vicenta Valencia Reyna, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 2 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Dolores Oñate, solar que mide 30 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 3 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Paula Angélica Chávez Flores, solar que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo..

Con fecha 6 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Luís Alberto Rodríguez Caicedo, solar que mide: por el frente carretera a San Mateo con 10 metros, por atrás callejón a las Chacras con 300 metros, por el costado derecho partiendo del frente hacia atrás en línea perpendicular mil seiscientos metros, para allí formando un ángulo obtuso se une con la parte de atrás con cuatrocientos metros mas o menos, por el costado izquierdo con calle planificada con mil setecientos sesenta metros comenzando por el frente se dirige hacia atrás en línea recta perpendicular en ciento veinte metros interrumpiéndose la continuación de la línea en un solar de propiedad del señor Walter Marín Sánchez, que mide 120 metros, por el frente y atrás por 80 metros por cada uno de sus costados, del terreno descrito de propiedad del señor Walter Alfredo Marín Sánchez sigue en línea del costado izquierdo en forma perpendicular hacia atrás un mil seiscientos cuarenta metros.

Con fecha 7 de diciembre de 1982, se encuentra la venta a favor de María Monserrate Chávez Flores de Alonso, solar de 20 metros por cada uno de sus cuatro lados

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Con fecha 10 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Augusto Humberto Rivas Sánchez, un solar de 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 13 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Luís Antonio Alvia Pachay, solar que mide 28 metros de frente y calle pública, por atrás calle pública y 8 metros, costado derecho calle pública y 60 metros y costado izquierdo con propiedad de Isidro Ríos y 72 metros.

Con fecha 17 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Isaac. Moreira Muñoz, solar que mide 50 metros de frente y atrás, por 595 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 22 de diciembre de 1982 se encuentra la venta a favor de Digna Monserrate Calderón Holguín, solar que mide 40 metros de frente, por 20 metros de fondo

Con fecha 23 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de la señora Monserrate Calderón, solar que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 23 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Cristóbal Calderón Muentes, solar que mide dos mil ochocientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 23 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de María Monserrate Calderón Alvia de Muentes, solar que mide 400 metros cuadrados.

Con fecha 27 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la señora María Natalia Muentes de Reyes, solar que mide 20 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 29 de diciembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Betsy Elizabeth López Saltos, solar que mide 12 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 22 de noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Flores López, solar que mide 40 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 6 de enero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Sixta Antonia Zambrano Alcívar, terreno que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 11 de enero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Bolívar Calderón Muentes y señora, solar que mide 10 metros de frente y atrás, por 20 metros de fondo

Con fecha 14 de enero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Zoila Calderón viuda de Reyes, solar que mide por el frente calle pública con 30 metros, atrás así mismo calle pública con la extensión de 30 metros, costado derecho con 38 metros y costado izquierdo con calle pública con 30 metros.

Con fecha 27 de enero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Simón Lucas Delgado y señora, solar que mide 36 metros de frente por 25 metros de fondo.

Con fecha 27 e enero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Limber Manabí Parrales Reyes solar que mide 80 metros de frente por 100 metros de fondo.

Con fecha 28 de enero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Willington Antolín Huerta Moreira, solar que mide 500 metros de frente, por 200 metros de fondo,

Con fecha primero de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Carmen Zeneida Rivas Sánchez de Montaño, solar que mide 24 metros de frente y atrás, por 25 metros de fondo .

Con fecha primero de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Washington Rivas Sánchez y señora, solar que mide por el frente: propiedad de Jesús Alberto Rodríguez Caicedo con 100 metros, por el costado derecho con propiedad que se reserva el vendedor, en la siguiente forma: partiendo del frente en línea vertical con 100 metros, partiendo de este punto en línea curva con cien metros , por el costado izquierdo partiendo del frente en línea vertical con cien metros, partiendo de este punto
curva en cien metros de este costado lindero así mismo con propiedad del vendedor. Lote de terreno de forma irregular.

Con fecha 2 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de señorita Rosa Jacinta Bohórquez, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 4 de febrero de 1983, se encuentra inscrita venta a favor de Camilo Federico Mendoza Calderón, solar que mide 60 metros de frente y atrás por 40 metros de fondo.

Con fecha 9 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de Sra. Georgina E. Zambrano Zambrano de Santana, solar que mide por el frente calle pública con 370 metros, por atrás así mismo calle pública, con 350 metros, costado derecho con 250 metros, y costado izquierdo lindera con propiedad de Raúl Balseca y José Acosta con 350 metros.

Con fecha 10 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta a la Blanca Nieves Reyes Reyes de S., solar que mide 12 metros de frente y atrás por 25 metros de fondo.

Con fecha 21 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de Aureliano Teodoro López Paredes, solar que mide 30 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 28 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Pablo Justino Chávez Delgado, solar que mide por el frente calle pública con 100 metros, costado derecho partiendo del frente con propiedad de Washington Rivas con 100 metros, partiendo del frente de este punto con quebrada con ciento cincuenta metros, y por el costado izquierdo con quebrada hasta encontrarse con el costado derecho con 250 metros. Terreno de forma irregular.

Con fecha 28 de febrero de 1983 se encuentra inscrita venta, a favor de Ángel Lorenzo Muentes Muentes y Sra. solar de 50 metros de frente y atrás por 100 metros de fondo.

Con fecha 4 de marzo de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de Basilia Baque del Valle, solar que mide 10 metros de frente y atrás, por 20 metros de fondo.

Con fecha 7 de marzo de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Cristóbal Calderón Rivas, solar que mide por el frente calle planificada, con 75 metros, atrás con línea de CEPE con la misma extensión de 75 metros, costado izquierdo lindera con señorita Sixta Zambrano y con terrenos de la vendedora con 32 metros, lote de terreno de forma irregular.

Con fecha 8 de marzo de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosa Rivera Flores, solar que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Con fecha 21 de marzo de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Pascual Antonio Alonzo Muentes, solar que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 22 de marzo de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Pascual Alonzo Muentes, solar que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 19 de abril de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Leopoldina Mery Alvia Alonzo de García y esposo, solar que mide por el frente 15 metros, atrás 35 metros, costado derecho 40 metros y costado izquierdo 20 metros.

Con fecha 25 de abril de 1983 se encuentra inscrita la venta a favor de María Muentes Pachay de Rivera, solar que mide 36 metros de frente, por 25 metros de fondo.

Con fecha 15 de septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de José Erasmo Calderón Muentes, solar que mide 24 metros de frente por 25 metros de fondo.

Con fecha 21 de octubre de 1983, se encuentra inscrita la venta a favor de Manabí Salcedo Castro, solar que mide 25 metros e frente por 25 metros de fondo.

Con fecha 12 de marzo de 1984, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Zenobio Flecher Vélez, solar que mide 30 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 12 de marzo de 1984, se encuentra inscrita la venta a favor de José Calderón Flores, solar que mide 20 metros de frente, atrás 12 metros, costado derecho 20 metros, costado izquierdo 20 metros.

Con fecha 8 de marzo de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Arturo Delgado Alonzo, solar que mide 2100 metros cuadrados.

Con fecha 12 de julio de 1988, se encuentra inscrita la venta a favor de Elsa Lucas Delgado, solar que mide 30 metros de frente y atrás, por 30 metros de fondo.

Con fecha 6 de Julio del 2004 se encuentra inscrita Protocolización dentro del Juicio de Prescripción, que sigue Melva Albertina Castro en contra de Teresa de Jesús Sánchez Cedeño, fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno a favor de Melva Albertina Castro. Un lote ubicado en el camino al cercado a un costado de la vía perimetral, el mismo que tiene de frente 18 metros y calle publica :por atrás 18 metros y terrenos de Dolores Figueroa :por el costado derecho 20 metros y calle

**Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.**

publica :y por el costado izquierdo 20 metros y terrenos de la Sra. Teresa Sánchez Cedeño.

Con fecha 6 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Ángela María Cagua Chere en contra de la Sra. Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Ángela María Cagua Chere de un terreno ubicado en la ciudadela María Verónica N. 2 que anteriormente se conocía como el camino al Cercado que tiene un área de ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 9 de Mayo del 2007 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue José Horacio Artemidoro Cedeño en contra de la Sra. Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, ordenado por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al
Sr. José Horacio Artemidoro Cedeño de un terreno ubicado en el Barrio Abdón Calderón que tiene por el frente con 30,oo metros y lindera con calle publica, por atrás con 30,oo metros y lindera con propiedad particular, por el costado derecho 90,oo metros y por el costado izquierdo con 97,oo metros y lindera con propiedad de la Sra. Teresa Sánchez.

Con fecha 17 de Junio del 2007 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Jacinto Estenio Acosta Villamil en contra de Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, ordenado por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Jacinto Estenio Acosta Villamil sobre un terreno que antes era conocido como el Sitio La Cercada hoy sector Valle el Gavilan, Barrio Jesús de Nazareth, que tiene novecientos veinte metros cuadrados.

Con fecha 16 de Noviembre del 2007 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Martha Cecilia Zambrano González en contra de la Sra. Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, ordenado por el Juzgado Quinto de lo civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño a la Sra. Martha Cecilia Zambrano González, un terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret sector El Gavilán, que tiene cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados.

Con fecha 10 de Enero del 2013 bajo el N.- 134 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de dominio, que sigue Segundo Hilario Macias Moreira en

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

contra de Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Segundo Hilario Macias Moreira de un terreno ubicado en el barrio Abdón Calderón que tiene una superficie total de 132.05 m2.

SOLVENCIA. Con fecha 21 de Marzo de 1986, se encuentra inscrita la Demanda Ordinaria propuesta por Miguel Ángel Coronel Rivadeneira, mandatario de la señora María Andrade viuda de Ledesma y otros, contra Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, sobre terreno ubicado en la Cercada.

Con fecha 15 de octubre de 1999, se encuentra inscrita la Demanda Ordinaria contra la señora Teresa del Jesús Sánchez Cedeño, propuesta por Carlos Enrique Intriago Loor, a favor del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, sobre terreno ubicado en el sector El Gavilán de esta ciudad. No pudiendo especificar si se trata del mismo bien inmueble.

Con fecha 29 de Enero del 2001 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Mercedes Franco Chávez y otra, en contra de Teresa Sánchez Cedeño.

Con fecha 27 de Mayo del 2003 se encuentra inscrita Demanda Ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Carmen Meza Guerrero en contra de Teresa del Jesús Sánchez Cedeño.

Con fecha 2 de Septiembre del 2004 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Jenny Saltos Baux en contra de Teresa Sánchez Cedeño.

Con fecha 23 de Septiembre del 2004 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue Sandra Arauz Carreño en contra de Teresa de Jesús Sánchez Cedeño.

Con fecha 23 de Septiembre del 2004 se encuentra inscrita demanda Ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue Adelaida Carreño Vera en contra de Teresa del Jesús Sánchez Cedeño.

Con fecha 20 de Octubre del 2006 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Darwin José Acosta Acosta, en contra de la Sra. Teresa del Jesús

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Sánchez Cedeño sobre un terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret Sector El Gavilán, que tiene cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 5 de Abril del 2010 bajo el N.- 114 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Ney Macias Moreira en contra de la Sra. Teresa Sánchez Cedeño. Sobre terreno ubicado en el barrio Abdón Calderón.

Con fecha 18 de Julio del 2011 bajo el N.-245 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesto por Crecencio Chávez Delgado en contra de Teresa del Jesús Sánchez Cedeño. Sobre un terreno ubicado en el sitio La Cercada, sector el Gavilán. Elaborado por la Sra. Juliana Lourdes Macias Suárez, con Cédula de Ciudadanía N.- 131136755-9

Manta, Febrero 13 del 2013.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000143678

2/6/2013 10:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-22-25-27-000	480,00	$ 20.092,61

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE	0000000000

2/6/2013 12:00 LEON VLADIMIR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE EL GAVILAN	2013	83560	143678

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 7,03	($ 0,56)	$ 6,47
Interes por Mora			
MEJORAS HASTA 2010	$ 49,96		$ 49,96
TASA DE SEGURIDAD	$ 3,01		$ 3,01
TOTAL A PAGAR			$ 59,44
VALOR PAGADO			$ 59,44
SALDO			$ 0,00

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta ,14 de Febrero del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr.* ***ACOSTA ACOSTA DARWIN JOSE*** *con número de* ***cedula 130837341-2 SI*** *se encuentra registrado en el sistema* ***COMERCIAL SICO,*** con el código 6138838 *el mismo que no mantiene deuda con la empresa.*

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

VINICIO GOMEZ NAVARRETE
ATENCION AL CLIENTE